000035

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 027 -2020/MPHy

CARAZ; 17 FEB. 2020

VISTOS: Mediante el Informe N°073-2020-MPHy/07.12, de fecha 27 de enero de 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones Ing. Julio Cesar Camarena Guio, Requerimiento N°00000419, de fecha 04 de febrero del 2020, el informe N°114-2020-E.C.C.L/MPHy, de fecha 12 de febrero del 2020 emitido por el Cotizador Villon Villar Kleiman Elias ,el Informe N°0111-202-MPHy/06.31, de fecha 12 de febrero de 2020, emitido por el jefe de la Unidad de Logística Econ. Jara Huerta Gabriel Felipe la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000146, de fecha 13 de febrero del 2020 emitido por la Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Econ. María Osorio Muñoz asimismo el Informe Legal N° 0094 -2020-MPHy/05.10, de fecha 13 de febrero 2013 emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Lourdes Isabel Villafranca Mosquera, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución Directoral Nº002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería Nª001-2007-EF/77.15, que tiene como objeto: "Establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por la Unidades Ejecutoras de los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno".

Que, de otro lado, el Artículo 40º inciso 40.1 del citado cuerpo normativo establece que los: "Encargos", a personal de la Institución pueden utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo", a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, siendo de aplicación las modificaciones adicionales de la Directiva General de Tesorería tales como la Resolución Directoral Nº036-2010-EF/77.15, la Resolución Directoral Nº005-2011-EF/52.30 y la Resolución Directoral Nº040-2011-EF/52.13.

Que, es de aplicación la Directiva Nº003-2012-MPH-CZ, que regula sobre las normas para el proceso de redición de cuentas de los Fondos otorgados a la Municipalidad Provincial de Huaylas-Caraz, a personal autorizado que Ejecuta actividades bajo la modalidad de "Encargo Interno", el mismo que fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía Nº003-2012-MPH-CZ, es cual es de aplicación a todas las Unidades Orgánicas que conforman la Municipalidad Provincial de Huaylas que tenga relación con la habilitación de "encargos internos"... para la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cueto a la oferta local, previo informe del área de abastecimiento u oficina que haga sus veces ..."

Que, asimismo, en el numeral 40.1 el artículo 40º de la Directiva Nº001-2007-EF/77, "Directiva de Tesorería", aprobado mediante Resolución Directoral Nª 002-2007-EF/77.15 modificado mediante

Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, se establece:

"a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueden conocerse con precisión ni con la debida anticipación".

Que, mediante el Artículo 41º Certificación del Crédito presupuestario del Decreto Legislativo Nº1440 en el numeral 41.1 establece que la certificación del crédito presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al Presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Asimismo el numeral 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Que, mediante el Informe N°073-2020-MPHy/07.12, de fecha 27 de enero de 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones Ing. Julio Cesar Camarena Guio, quien basándose al documentos de referencia Informe N°058-2020-MPHY/07.12 y la Carta N°005-2020/MPHy/SUPER/WJAM, quien solicita la asignación de fondos por encargo para realizar los trámites para la operatividad de servicio de la obra: "Mejoramiento del Parque San Pedro Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas- Ancash". Teniendo un importe total de S/.750.00 (Setecientos Cincuenta y 00/100 Soles), adjuntando el Requerimiento N°00000419, de fecha 04 de febrero del 2020.

Que, mediante el informe N°114-2020-E.C.C.L/MPHy., de fecha 12 de febrero del 2020 emitido por el Cotizador Villon Villar Kleiman Elias , que conforme a los antecedentes sobre la asignación fondos por encargo para realizar los trámites para la operatividad de servicio de la obra: "Mejoramiento del Parque San Pedro Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas- Ancash", realizando un Estudio de Mercado con la siguiente descripción:

N° DE REF.	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR REFERENCIAL
01	CONTRATACIÓN DIRECTA	SERVICIO	OPERATIVIDAD DEL SERVICIO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL PARQUE SAN PEDRO- BARRIO DE CUMPAYHUARA-CARAZ	-	S/.750.00

Ante el debido estudio recomienda que se realice el fondo por encargo solicitado, por el monto referencial o aproximado de S/.750.00 (Setecientos Cincuenta y 00/100 Soles), teniendo en cuenta que para la realización del servicio tendrán que tener en cuenta los requisitos establecidos por HIDRANDINA. Adjuntando la cartilla de requisitos de Hidrandina , Formato de solicitud de cotización N°117 en blanco puesto que no corresponde al proveedor realizar todos los tramites que requieren y el correo electrónico impreso del Ing. William Altamirano Lopez quien es responsable de la oficina de Hidrandina en Caraz.

Que, mediante el Informe N°0111-202-MPHy/06.31, de fecha 12 de febrero de 2020, emitido por el jefe de la Unidad de Logística Econ. Jara Huerta Gabriel Felipe, quien informa lo siguiente :"*Que, mediante documentos de la referencia, Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones, solicita fondo por encargo para cubrir gastos para el servicio de operatividad de las Instalaciones eléctricas por el monto*

000387

de S/.750.00, y se pueda Realizar los trámites para la operatividad del servicio de la obra: "Mejoramiento del Parque San Pedro Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas- Ancash". Según el Informe N°73-2020-MPHy/07.12". Al funcionario responsable a quien se le asignara el fondo por encargo será Ing. Julio Cesar Camarena Guio Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones.

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000146, de fecha 13 de febrero del 2020 emitido por la Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Econ. María Osorio Muñoz, quien da la factibilidad presupuestaría por el monto de S/.750.00 (Setecientos Cincuenta y 00/100 Soles) para realizar los trámites para la operatividad del servicio de la obra: "Mejoramiento del Parque San Pedro Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas- Ancash".

Que, mediante el Informe Legal N° 0094 -2020-MPHy/05.10, de fecha 13 de febrero 2013 emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Lourdes Isabel Villafranca Mosquera, quien opina que se cumpla con autorizar la asignación de "fondos por encargo" a favor del Ing. Julio Cesar Camarena Guio Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones de la Municipalidad Provincial de Huaylas, por el monto de S/.750.00 (Setecientos Cincuenta y 00/100 Soles) para realizar los trámites para la operatividad del servicio de la obra: "Mejoramiento del Parque San Pedro Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas- Ancash".

En consecuencia, en cumplimiento de las normas legales invocadas, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6to.Del Art.20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N°020- 2019-MPHy.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la asignación de **FONDOS POR ENCARGO**, a favor del del Ing. **JULIO CESAR CAMARENA GUIO** Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones de la Municipalidad Provincial de Huaylas, por el monto de S/.750.00 (Setecientos Cincuenta y 00/100 Soles) para realizar los trámites para la operatividad del servicio de la obra: "Mejoramiento del Parque San Pedro Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas- Ancash" La misma que debe ser ejecutada con estricta observancia de un gasto responsable y eficiente conforme a las normas de Tesorería.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Los recursos objeto de asignación se afectaran de acuerdo a la certificación presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, adoptar las acciones administrativas necesarias para la implementación de lo resuelto en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
MG. CPC Vicente E. Rodriguez Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL

GAJ MPH-Caraz V° B° GERENTE

GPP MPHy-Caraz V° B° GERENTE

GAF MPH-Carez V° B°